

Viene de la Gaceta N° 10

## DECRETO No. 307

29 de Octubre de 2014

### “POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UNA COMISIÓN DE SERVICIOS COMO DOCENTE TUTOR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”

El Alcalde Municipal de Palmira Valle, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Decreto 2277 de 1979, Decreto Ley 1278 de 2002, Ley 715 de 2001 y sus Decretos Reglamentarios, y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO:

Que acorde con lo dispuesto por el Artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 715 de 2001, el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 2747 del 3 de diciembre de 2002, certificó en materia educativa al Municipio de Palmira, otorgando a la Administración Municipal, las competencias de dirigir y administrar el servicio educativo con autonomía; entre otras, la administración del personal docente y directivo docente de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada.

Que el art. 153 de la Ley 115 de 1994, señala que administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y, en general dirigir la educación del municipio.

Que mediante Decreto No. 538 del día 19 de Agosto de 2014, se le concedió Comisión de Servicios a la Licenciada ÁLVAREZ VALVERDE CAROLINA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 66786356, para desempeñarse como Docente Tutor en la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán.

Que mediante escrito radicado en la Secretaría de Educación, el(la) Señor(a) ÁLVAREZ VALVERDE CAROLINA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 66786356, manifiesta en forma espontánea e inequívoca su decisión de renunciar voluntariamente a una Comisión de Servicios como Docente Tutor de la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán, a partir del día 05 de Noviembre de 2014.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado la Comisión de Servicios a la Docente **ÁLVAREZ VALVERDE CAROLINA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 66786356, quien se desempeña como Docente Tutor de la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán, a partir del día 05 de Noviembre de 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente Resolución al interesado, comuníquese lo aquí dispuesto a las dependencias de Administración de Personal, Nómina y kárDEX de la Secretaría de Educación Municipal para que procedan a reportar la novedad, y lo demás de su competencia.

#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira, Valle del Cauca, a los veintinueve (29) días del mes de Octubre del año dos mil catorce (2014).



JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA  
Alcalde Municipal

## RESOLUCIÓN No. 683

07 de Octubre de 2014

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN GASTO”

El Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Ley 142 de 1994, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Administración Municipal en cumplimiento de los preceptos establecidos en la Ley 80 de 1993 - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y los decretos reglamentarios, busca el cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de servicios a la comunidad.

Que introducirse en la conceptualización y operativización de la Administración Pública y en especial de su régimen jurídico, no resulta ser en la hora actual, para todo servidor público una tarea fácil y más para quienes se ven abocados a diario en la toma de decisiones que de una u otra forma pueden afectar los intereses particulares, dándole, como nos corresponde, primacía a la defensa de los intereses generales.

Que la Secretaría de Desarrollo y Renovación Urbana de la Alcaldía Municipal, brinda apoyo jurídico a las diferentes dependencias del sector central y descentralizado, por lo tanto requiere de constantes servicios notariales para la compra de predios.

En mérito de lo anterior, se

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar un gasto por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (**\$2.357.700,00**), por derechos de Registro de la Escritura Pública N° 1.917 de Agosto 12 de 2014, a favor de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Páguese la suma del artículo primero, mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta: **SNR PALMIRA**, Cuenta Corriente N° 066-839263-78 BanColombia,

**ARTÍCULO TERCERO:** Los gastos que se realicen a través de la presente resolución y su correspondiente legalización serán imputados al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 648 del 18/03/2014, expedido por la Secretaría de Hacienda, con cargo al Rubro 375117, Centro de Costo 1160 y Fondo 101.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde de Palmira, a los Siete (07) días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014).



JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA  
Alcalde Municipal

## RESOLUCIONES OCTUBRE

## RESOLUCIÓN No. 682

07 de Octubre de 2014

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN GASTO”

El Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Ley 142 de 1994, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Administración Municipal en cumplimiento de los preceptos establecidos en la Ley 80 de 1993 - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y los decretos reglamentarios, busca el cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de servicios a la comunidad.

Que introducirse en la conceptualización y operativización de la Administración pública y en especial de su régimen jurídico, no resulta ser en la hora actual, para todo servidor público una tarea fácil y más para quienes se ven abocados a diario en la toma de decisiones que de una u otra forma pueden afectar los intereses particulares, dándole, como nos corresponde, primacía a la defensa de los intereses generales.

Que la Secretaría de Desarrollo y Renovación urbana de la Alcaldía Municipal, brinda apoyo jurídico a las diferentes dependencias del sector central y descentralizado, por lo tanto requiere el cumplimiento de pago de Boleta Fiscal para concluir los tramites de registro de las propiedades adquiridas por el Municipio de Palmira.

En mérito de lo anterior, se

#### RESUELVE:


**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar un gasto por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO PESOS MCTE (**\$4.858.100,00**), por concepto de pago de Boleta Fiscal a favor del FIDEICOMISO DEPARTAMENTO DEL VALLE, Cuenta de Ahorro Banco de Bogotá N° 484625314, como requisito de registro de la compra del predio identificado con Matrícula inmobiliaria N° 378-70271, requerido para el proyecto de reubicación de vendedores estacionarios y ambulantes del centro de Palmira.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los gastos que se realicen a través de la presente resolución y su correspondiente legalización serán imputados al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 648 del 18/03/2014, expedido por la Secretaría de Hacienda con cargo al Rubro 375117, Centro de Costo 1160 y Fondo 101.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde de Palmira, a los Siete (07) días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014).



JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA  
Alcalde Municipal

## RESOLUCIÓN No. 684

07 de Octubre de 2014

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN GASTO”

El Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 9° de 1989, Ley 388 de 1997. Acuerdo Municipal N° 006 de 2013, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 82 de la Constitución Política señala que: “Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que el Artículo 287 de la Constitución Política establece que Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Que mediante la Ley 9ª de 1989, de Reforma Urbana, se dictaron las normas que regulan los Planes de Desarrollo Municipal, la adquisición de bienes y en general disposiciones relacionadas con la planificación del desarrollo municipal, modificadas en gran parte por la Ley 388 de 1997.

Que el Artículo 58 de la Ley 388 de 1997 señaló como motivo de utilidad pública, la ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos, y el Artículo 59 de la citada Ley, faculta entre otros a las entidades territoriales para decretar la expropiación cuando tales circunstancias se presenten.

Que el Artículo 62 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el literal c) del artículo 58 de la misma ley, establece que existen motivos de utilidad pública y de interés social para expropiar por vía judicial el derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles, cuando la finalidad de dicha expropiación entre otras, corresponda a la ejecución de programas de renovación urbana, y provisión y recuperación de espacios públicos urbanos.

Que el Acuerdo 109 de 2001 por medio del cual se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Palmira, en su artículo 167, definió las políticas sobre espacio público y la forma de generar una solución integral para resolver la situación actual de ocupación del espacio público y la reubicación de vendedores estacionarios y ambulantes del centro de Palmira.

Que el Artículo 70 del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Palmira, establece que: el municipio podrá adquirir por enajenación voluntaria inmuebles de las áreas urbanas, de expansión urbana, rurales y suburbanas o decretar su expropiación, para los fines previstos en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

Que así mismo, el Plan de Desarrollo 2012 - 2015 “PALMIRA AVANZA CON SU GENTE”, tiene dentro de su - AGENDA PARA LA RENOVACIÓN URBANA Y EL DESARROLLO TERRITORIAL - la recuperación del Espacio Público, a fin de generar desarrollo socioeconómico y la modernización de la zona céntrica y el sector de Galerías.

Que el Concejo Municipal de Palmira, mediante el Acuerdo N° 006 de 2013, declaró de Utilidad Pública e Interés Social, seis (6) predios, entre los cuales se encuentra el predio identificado con Ficha Catastral N° 01-01-0123-0015-000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 378-70271, ubicado en la Carrera 27 N° 29 - 18/22/28 de propiedad de los señores: GEOVANNI URIBE BELALCÁZAR, OLGA URIBE BELALCÁZAR, YOLANDA URIBE DE SIERRA, MARÍA GABRIELA URIBE CALDERÓN, ANA TERESA LAMUS URIBE, ILEANA URIBE LOZANO, FEDERICO LAMUS URIBE, SANTIAGO URIBE SALAZAR y SEBASTIÁN URIBE SALAZAR.

Que los señores SANTIAGO URIBE SALAZAR y SEBASTIÁN URIBE SALAZAR, son menores de edad y por tanto sus derechos serán transferidos cuando el juez de familia emita la correspondiente licencia de acuerdo con la Ley.



El valor total del predio que se compra es de MIL VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS M/Cte. (\$1.022.913.600,00), de acuerdo con el Avalúo realizado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

Que en cumplimiento de lo ordenado mediante el Acuerdo N° 006 de 2013, el Municipio de Palmira realizó negociación con los señores antes enunciados, del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 378-70271, mediante enajenación voluntaria en los términos y procedimientos establecidos en la Ley 9° de 1989 y la Ley 388 de 1997.

Que dicha compra se materializó mediante la escritura pública N° 1917 del 21 de Agosto de 2014, otorgada en la Notaría Tercera de la ciudad de Palmira.

Que le corresponde al Municipio de Palmira realizar los pagos correspondientes, a cada uno de los titulares de derechos de dominio que transfirieron el 100% de sus derechos, mediante el proceso de enajenación voluntaria, contenido en la ley 388 de 1997,

En mérito de lo anterior, se

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el pago del valor de cada uno de los derechos transferidos mediante la Escritura Pública N° 1917 del 21 de agosto de 2014, otorgada en la Notaría Tercera, del predio adquirido por el Municipio de Palmira identificado con Ficha Catastral N° 01-01-0123-0015-000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 378- 70271. por valor parcial de NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/Cte. (\$937.670.800,00) de acuerdo con la siguiente relación:

- 1.- **GIOVANNI URIBE BELALCÁZAR**, Identificado con la C.C. N° 3.328.217 de Medellín, titular de una Sexta (1/6) parte del total del inmueble, a quien corresponde un valor de CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/Cte. (\$170.485.600,00).
- 2.- **OLGA URIBE BELALCÁZAR**, Identificada con la C.C. N° 21.346.594 de Medellín; titular de una Sexta (1/6) parte del total del inmueble, a quien corresponde un valor de CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/Cte. (\$170.485.600,00).
- 3.- **YOLANDA URIBE DE SIERRA**, Identificada con la C.C. N° 29.652.464 de Palmira (Valle), titular de una Sexta (1/6) parte del total del inmueble, a quien corresponde un valor de CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/Cte. (\$170.485.600,00).
- 4.- **MARÍA GABRIELA URIBE CALDERÓN**, Identificada con la C.C. N° 53. 055.967 de Bogotá, titular de una Doceava (1/12) parte del total del inmueble, a quien corresponde un valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/Cte. (\$85.242.800,00).
- 5.- **ANA TERESA LAMUS URIBE**, Identificada con la C.C. N° 60.319.807 de Cúcuta (Norte de Santander), titular de una Doceava (1/12) parte del total del inmueble, a quien corresponde un valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/Cte. (\$85.242.800,00).
- 6.- **FEDERICO LAMUS URIBE**, Mayor de edad, Identificado con la C.C. N° 79.447.238 de Bogotá D.C., titular de una Doceava (1/12) parte del total del inmueble, a quien corresponde un valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/Cte. (\$85.242.800,00).
- 7.- **ILEANA URIBE LOZANO**, Identificada con la C.C. N° 66.759.255 de Palmira, titular de una Sexta (1/6) parte del total del inmueble, a quien corresponde un valor de CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/Cte. (\$170.485.600,00).

**Parágrafo:** Para el pago de esta erogación se anexará el respectivo recibido a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo y Renovación Urbana.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los gastos que se realicen a través de la presente resolución y su correspondiente legalización serán imputados al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 222 del 24/01/2014, expedido por la Secretaría de Hacienda, con cargo al Rubro 3281, Centro de Costo 1160, Fondo 133, Proyecto 1300057.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho del Alcalde de Palmira, a los Siete (07) días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014),

**JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA**  
 Alcalde Municipal

**RESOLUCIÓN No. 687**  
 08 de Octubre de 2014

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN GASTO”**

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 315, la Ley 136 de 1994 en su artículo 91, el Decreto Municipal 191 de 214, y

**CONSIDERANDO**

Que la Administración Municipal, debe realizar los pagos de los recursos de Esfuerzo Propio, a las EPS-S que operan en el Municipio de Palmira, dando cumplimiento a la Ley 1438 de 2011, al Decreto 971 de 2011 y a la Resolución 024 del 21 de enero de 2014.

Que la Administración Municipal, debe atender lo dispuesto en la matriz de recursos, el monto estimado del Régimen Subsidiado para la vigencia 2014, reconociendo el valor de UPC-S de la EPS-S EMSSANAR, por aplicación de la Resolución No. 5522 del 27 de diciembre de 2013 del Ministerio de la Protección Social.

Que el Municipio de Palmira a través de la Secretaría de Protección en Salud ha verificado la información de la base de datos enviada por la EPS-S y el FOSYGA (BDUA), donde ha realizado el cálculo para el pago a la EPS-S EMSSANAR, por valor de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$129.199.413.91) MCTE., correspondiente al esfuerzo propio del mes de agosto de 2014.

Lo anterior para legalizar formalmente el pago a la EPS-S Emssanar, correspondiente al mes de agosto de 2014.

LIQUIDACION MENSUAL DE AFILIADOS POR EPS Y ENTIDAD TERRITORIAL PERIODO AGOSTO DE 2014											
municipio	Código entidad	Nombre entidad	SGP	Valor Esfuerzo Propio Sin situación de Fondos	Valor Esfuerzo Propio Con situación de Fondos (COLJUEGOS)	FOSYGA y/o Aportes de la Nación	RECURSOS ESFUERZO PROPIO A GIRAR POR ENTIDADES TERRITORIALES	recursos depto mes de AGOSTO 2014	EMERGENCIA SOCIAL	RENTAS CEDIDAS	recursos MPIO mes AGOSTO/14
PALMIRA	EPS020	CAPRECOM	385.138.961	101.403.028	22.300.222	812.470.651	101.403.028	88.268.104	88.268.104		13.134.923,57
PALMIRA	EPS031	SELVASALUD	0	0	0	-41.973.802	0				0,00
PALMIRA	EPSS03	CAFESALUD	89.653.573	23.604.841	5.191.099	189.128.871	23.604.841	21.781.503	11.951.234	9.830.269	0,00
PALMIRA	ESS118	EMSSANAR	1.390.594.489	366.128.867	80.517.862	2.933.531.333	366.128.867	236.929.453		236.929.453	129.199.413,91
<b>TOTAL</b>							<b>491.136.735,00</b>	<b>346.979.060,00</b>	<b>100.219.338,00</b>	<b>246.759.722,00</b>	<b>142.334.337,48</b>

En mérito de lo anterior, se

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el gasto por valor Ciento veintinueve millones ciento noventa y nueve mil cuatrocientos trece pesos con noventa y un centavos (\$129.199.413.91) m/cte., para legalizar pago a la EPS-S EMSSANAR, identificada con NIT 814.000.337-1 por concepto de esfuerzo propio correspondiente al mes de agosto de 2014, a favor del **HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO**, mediante Cesión de Crédito No. 021 -14, dando cumplimiento a lo estipulado en la matriz de recursos del monto estimado del Régimen Subsidiado para la vigencia 2014, reconociendo el ajuste de la UPC-S de la EPS-S Emssanar, por aplicación de la Resolución No. 5522 del 27 de diciembre de 2013 del Ministerio de la Protección Social, pago que se efectuará previa presentación a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, de los documento soporte adjuntos a esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los gastos que se realicen a través de la presente Resolución y su correspondiente legalización serán imputados a la Disponibilidad presupuestal No. 1894 de fecha 02 de octubre de 2014 expedida por la Secretaría de Hacienda con cargo a los códigos presupuestales 32611-1152-101-1400003.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Despacho del Alcalde del Municipio de Palmira, a los ocho (08) día del mes de Octubre del año dos mil catorce (2014).

**JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA**  
 Alcalde Municipal

**RESOLUCIÓN No. 692**  
 08 de Octubre de 2014

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN GASTO”**

El Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Ley 142 de 1994, la Ley 1450 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Municipal de Palmira mediante Acuerdo No. 026 de Fecha 19 de Diciembre de 2013, aprobó los porcentajes de los aportes solidarios, los porcentajes de los subsidios a otorgar y el monto de las transferencias del presupuesto Municipal para la vigencia 2014.

Que la empresa PALMASEO S.A. E.S.P., que presta el servicio público de Aseo en el Municipio de Palmira, mediante oficios No. GC - 21971 de fecha Agosto 19 de 2014, y GC - 22158 de fecha Septiembre 22 de 2014 solicita el pago de los subsidios aplicados en la vigencia de los meses de Mayo y Junio del 2014.

Que la empresa PALMASEO S.A. E.S.P., aplicó dichos subsidios en la vigencia de los meses de Mayo y Junio del 2014 y en cumplimiento de la normatividad legal vigente, garantizando de esta manera el equilibrio entre subsidios y contribuciones para el servicio público domiciliario de Aseo.

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios emitió concepto No. SSPD OJ-2009-368 de fecha 14 de abril de 2009, y que en uno de sus apartes dice textualmente *“Por lo dicho, es que esta Oficina Asesora Jurídica ha sostenido que el otorgamiento de subsidios puede hacerse con base en la factura que la empresa presente al Municipio, así no exista un contrato previo firmado con el Municipio, ya que se considera que el contrato es sólo una formalidad para asegurar la transferencia, teniendo en cuenta que el único propósito es el otorgamiento de subsidios con recursos cuya naturaleza es pública y de destinación específica”*. El concepto en mención hace parte de la presente Resolución.

Que se hace necesario autorizar el gasto a favor de la empresa **PALMASEO S.A. E.S.P.**, con NIT. 815.000.764-5, por un valor total de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$24'700.042), por concepto de Subsidios y Aportes del Servicio Público de Aseo correspondiente a la vigencia de los meses de Mayo y Junio del 2014.

En mérito de lo anterior, se

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el gasto por concepto de Subsidios y Aportes del Servicio Público Domiciliario de Aseo correspondiente a la vigencia de los meses de Mayo y Junio del 2014, a favor de la empresa **PALMASEO S.A. E.S.P.**, con NIT. 815.000.764-5, por un valor total de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 24'700.042).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto autorizado en el artículo anterior, se hará con cargo al Rubro 33311, Centro de Costo 1160, Fondo 129 Rendimientos Recursos del Crédito y Proyecto 1400009, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1914 del 07/10/2014, expedido por la Coordinación de Presupuesto y Crédito Público del Municipio, adscrita a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Despacho de la Alcaldía a los ocho (08) días del mes de Octubre de dos mil catorce (2014).

**JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA**  
 Alcalde Municipal

**RESOLUCIÓN No. 699 (Bis)**  
 09 de Octubre de 2014

**“POR EL CUAL SE CONCEDE UN PERMISO SINDICAL”**

El Alcalde Municipal de Palmira Valle, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Decreto 2277 de 1979, Decreto Ley 1278 de 2002, Ley 715 de 2001 y sus Decretos Reglamentarios, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que el Docente **HUMBERTO MARMOLEJO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.871.190, titular del cargo de Docente en el área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa José Asunción Silva.

Que el artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, estableció que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de *libre nombramiento y remoción*, para adelantar estudios o participar en congresos u otras actividades de carácter profesional o sindical.

Que la legislación vigente en esta materia, el Decreto 2813 de 2002, señala que se debe otorgar los permisos necesarios para el cumplimiento de la gestión sindical de acuerdo con la solicitud de las asociaciones, en donde se estipule

la finalidad y distribución de estos permisos.

Que el Docente **HUMBERTO MARMOLEJO GARCÍA**, mediante escrito solicita permiso para desempeñar funciones como Secretario de Salud y Prestaciones Sociales de la Directiva Municipal, encontrándose que la Ley autoriza los permisos de manera provisional y por el carácter de directivo de manera provisional según se justifique y atendiendo la disponibilidad de los recursos.

En mérito de lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONCEDER permiso sindical al **HUMBERTO MARMOLEJO GARCÍA**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 14.871.190, quien es titular del cargo de Docente en el área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa José Asunción Silva, a partir del día 14 de Octubre de 2014 hasta el día 05 de Diciembre de 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente Resolución al interesado, comuníquese al rector de la Institución Educativa correspondiente y a las dependencias de Administración de Personal, Nómina y kárdex de la Secretaría de Educación Municipal para lo de su competencia.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Despacho del Alcalde del Municipio de Palmira, a los nueve (09) días del mes de Octubre del año dos mil catorce (2014).



**JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA**  
Alcalde Municipal

**RESOLUCIÓN No. 702**  
14 de Octubre de 2014

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN GASTO"**

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 315, la Ley 136 de 1994 en su artículo 91, el Decreto Municipal 191 de 214, y

**CONSIDERANDO**

Que la Administración Municipal, debe realizar la legalización de los recursos del Sistema General de Participaciones y FOSYGA, sin situación de fondos, de los giros comprendidos entre el 1º de abril y 31 de mayo de 2014, los cuales fueron pagados a las EPS, que operan en el Municipio de Palmira, dando cumplimiento a la Ley 1438 de 2011, al Decreto 971 de 2011 y a la Resolución 024 del 21 de enero de 2014.

Que el Municipio de Palmira a través de la Secretaría de Protección en Salud ha verificado la información de la base de datos enviada por la EPS-S y el FOSYGA, (BDUA), donde ha realizado el cálculo de los giros liquidados mes a mes por cada una de las EPS-S (EMSSANAR, CAPRECOM, Y CAFESALUD) del Régimen subsidiado y a las EPSS del Régimen Contributivo, (SANITAS E.P.S. S.A., EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A, COMFENALCO VALLE E.P.S., E.P.S. Saludcoop, LA NUEVA EPS S.A correspondiente al mes de septiembre 2014, por los siguientes valores: Mil ochocientos sesenta y cinco millones trescientos ochenta y siete mil veintitrés pesos (\$1.865.387.023,00) m/cte. por SGP, SIN SITUACIÓN DE FONDOS, Tres mil trescientos cinco millones trescientos nueve mil novecientos veintidós pesos con ochenta y cinco centavos (\$3.305.309.921,85) m/cte. de FOSYGA SIN SITUACIÓN DE FONDOS, según resumen mensual de liquidación de afiliados colgado en el FTP del Ministerio de la Protección Social, para un total a Legalizar por el mes de septiembre de: Cinco mil ciento setenta millones seiscientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta y cinco centavos (\$5.170.696.944,85) m/cte.

LIQUIDACION MENSUAL DE AFILIADOS MES DE SEPTIEMBRE DE 2014								
DANE	CODIGO DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CODIGO EPS	NOMBRE EPS	RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	FOSYGA Y/O APORTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION	TOTAL LIQUIDACION A LEGALIZAR POR EPS SEPTIEMBRE DE 2014
76520	76	VALLE	PALMIRA	EPS020	CAPRECOM	383.598.142,22	679.703.852,26	1.063.301.994,48
76520	76	VALLE	PALMIRA	EPSS02	SALUD TOTAL	220.512,80	390.730,26	611.243,06
76520	76	VALLE	PALMIRA	EPSS03	CAFESALUD	93.983.915,14	166.531.643,78	260.515.558,92
76520	76	VALLE	PALMIRA	EPSS05	SANITAS E.P.S. S.A.	146.291,52	259.216,36	405.507,88
76520	76	VALLE	PALMIRA	EPSS10	EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA	53.304,12	94.450,45	147.754,57
76520	76	VALLE	PALMIRA	EPSS12	COMFENALCO VALLE E.P.S.	146.354,37	259.327,72	405.682,09
76520	76	VALLE	PALMIRA	EPSS13	E.P.S. Saludcoop	57.120,69	101.213,09	158.333,78
76520	76	VALLE	PALMIRA	EPSS37	LA NUEVA EPS S.A.	1.270.589,64	2.251.378,66	3.521.968,30
76520	76	VALLE	PALMIRA	ESS118	EMSSANAR	1.385.910.792,50	2.455.718.109,27	3.841.628.901,77
						<b>1.865.387.023,00</b>	<b>3.305.309.921,85</b>	<b>5.170.696.944,85</b>

Lo anterior para legalizar parcialmente y formalmente los giros de SGP SIN SITUACIÓN DE FONDOS y FOSYGA SIN SITUACIÓN DE FONDOS a las EPS-S EMSSANAR, CAPRECOM y CAFESALUD por concepto de Administración del Régimen Subsidiado en el Municipio de Palmira durante el periodo correspondiente al mes de septiembre de 2014.

En mérito de lo anterior, se

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el gasto por valor de: Cinco mil ciento setenta millones seiscientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta y cinco centavos (\$5.170.696.944,85) m/cte., para legalizar pago parcial a las EPS-S EMSSANAR, CAPRECOM, y CAFESALUD, por administración de Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo a las EPS, (SANITAS E.P.S. S.A., EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A, COMFENALCO VALLE E.P.S., E.P.S. Saludcoop, LA NUEVA EPS S.A en el Municipio de Palmira del mes de septiembre de 2014 por recursos del SGP FOSYGA SIN SITUACIÓN DE FONDOS, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1438 de 2011 el Decreto 971 de 2011, y continuar con el proceso de liquidación mes a mes con las EPS-S, legalización que se efectuara previa presentación a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira de los documentos soportes adjuntos a esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los gastos que se realicen a través de la presente Resolución y su correspondiente legalización serán imputados a la Disponibilidad presupuestal No. 1916 de fecha 07 de octubre de 2014 expedida por la Secretaria de Hacienda con cargo a los códigos presupuestales Nos. 32611-1152-223-224-10400003.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Despacho del Alcalde del Municipio de Palmira, a los catorce (14) días del mes de Octubre del año dos mil catorce (2014).



**JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA**  
Alcalde Municipal

**RESOLUCIÓN No. 731**  
17 de Octubre de 2014

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTIVAN UNOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA"**

El Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, en ejercicio atribuciones Constitucionales y Legales, en especial el artículo 91 literal D numeral 19 de la Ley 136 de 1994, Ley 100 de 1993, Decreto 569 de 2004 y el Decreto 4112 de 2006.

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Palmira en cumplimiento de los artículos 257 y 258 de la Ley 100 de 1993 desarrolla el Programa Colombia Mayor con un cupo asignado de 7.349 adultos mayores residentes en esta jurisdicción, los cuales fueron seleccionados siguiendo los criterios de priorización establecido en el manual operativo expedido por el Ministerio del Trabajo.

Que el artículo 20 del Decreto 569 de 2004 y modificado por el decreto 4112 de 2006, establece entre otros que el derecho a ser beneficiario del subsidio otorgado en el Programa Colombia Mayor, el cual se pierde cuando deje de cumplir los requisitos establecidos en el Decreto en mención y en la Ley 100 de 1993, según lo establecido en la ley 797 de 2003 Decreto 3771 de 2007 en el documento CONPES SOCIAL 70 y 105 de 2007 tales como:

- Muerte del beneficiario.
- Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservación fraudulenta del subsidio.
- Recibir una pensión u otra clase de renta o subsidio.
- Comprobación de realización de actividades ilícitas.
- Traslado a otro municipio o distrito.
- Cuando el beneficiario deje de cumplir alguno de los requisitos que le dio el derecho al subsidio.
- Retiro por no cobro consecutivo de 2 giros programados.

Que la Secretaría de Integración Social Municipal ha venido efectuando un seguimiento a los beneficiarios del programa con el fin de establecer el cumplimiento de los requisitos para permanecer en el programa, por lo que se obtuvo información de los siguientes beneficiarios del programa:

No. de cédula	Nombre del Beneficiario	Causa de bloqueo
29.655.548	LILIA SALCEDO MILLÁN	RENTA PENSIÓN SUBSIDIO
1.423.331	HUMBERTO PAZ NATES	RENTA PENSIÓN SUBSIDIO
31.215.965	IMELDA VÁSQUEZ GUEVARA	RENTA PENSIÓN SUBSIDIO
16.246.264	JORGE ENRIQUE MORALES	RENTA PENSIÓN SUBSIDIO
31.134.546	GLADYS BUENO DE AMAYA	RENTA PENSIÓN SUBSIDIO
6.058.725	GUSTAVO LOAIZA	RENTA PENSIÓN SUBSIDIO
16.245.286	ORLANDO MONSALVE MONTES	RENTA PENSIÓN SUBSIDIO
2.697.241	JULIO CESAR CARVAJAL HERNÁNDEZ	RENTA PENSIÓN SUBSIDIO
29.770.038	ROCÍO DE JESÚS LOPEZ DE ARANGO	RENTA PENSIÓN SUBSIDIO
6.066.252	GUILLERMO BIANCHA RAYO	RENTA PENSIÓN SUBSIDIO
29.698.478	MARÍA CARDOZO	RENTA PENSIÓN SUBSIDIO
16.241.407	JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ	RENTA PENSIÓN SUBSIDIO
2.603.341	ISMAEL ENRIQUE HURTADO BARONA	RENTA PENSIÓN SUBSIDIO
29.495.393	MARÍA BALVINA BEDOYA DE BARONA	RENTA PENSIÓN SUBSIDIO
6.392.099	ALBERTO DÍAZ	RENTA PENSIÓN SUBSIDIO
16.246.392	JORGE ENRIQUE LASERNA	RENTA PENSIÓN SUBSIDIO
29.651.827	ORFELINA ANGULO DE QUIÑONES	REGISTRADURIA
38.981.934	ARACELY CABAL DE GALARZA	BLOQUEO POR NO COBRO
14.877.469	JOSÉ MANUEL BOLAÑOS GUERRERO	RENTA PENSIÓN SUBSIDIO
6.090.390	SEGUNDO AVELINO GARCÍA PONCE	RENTA PENSIÓN SUBSIDIO
2.222.740	RAFAEL ARTUNDUAGA	RENTA PENSIÓN SUBSIDIO

Que la Secretaría de Integración Social obtuvo la respectiva información de la visita domiciliar realizada a los beneficiarios que se encuentran bloqueados; mencionados en el considerando anterior, verificando que se encuentran residiendo en el municipio.

"En custodia de la Alcaldía reposa certificación firmada por la Autoridad Territorial indicando que los beneficiarios si están domiciliados en la localidad y los soportes del debido proceso de notificación realizado a los beneficiarios para que resolviera su situación".

"En custodia de la Alcaldía reposa certificación firmada por la Autoridad Territorial indicando que los beneficiarios si cumplen con alguno de los requisitos según lo establecido en la Ley 797 de 2003, el Decreto 3771 de 2007, en el Documento CONPES SOCIAL 70 y 105 de 2007 y el Manual Operativo del Programa Colombia Mayor".

Por las anteriores consideraciones, se

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** solicitar la ACTIVACIÓN de los beneficiarios bloqueados por subsidio pensión o renta y bloqueo por no cobro, Registraduría del Programa Colombia Mayor del Municipio de Palmira de conformidad con la parte motiva de la presente resolución:

No de cedula	Nombre del Beneficiario	Causa de bloqueo
29.655.548	LILIA SALCEDO MILLÁN	RENTA PENSIÓN SUBSIDIO
1.423.331	HUMBERTO PAZ NATES	RENTA PENSIÓN SUBSIDIO
31.215.965	IMELDA VÁSQUEZ GUEVARA	RENTA PENSIÓN SUBSIDIO
16.246.264	JORGE ENRIQUE MORALES	RENTA PENSIÓN SUBSIDIO
31.134.546	GLADYS BUENO DE AMAYA	RENTA PENSIÓN SUBSIDIO
6.058.725	GUSTAVO LOAIZA	RENTA PENSIÓN SUBSIDIO
16.245.286	ORLANDO MONSALVE MONTES	RENTA PENSIÓN SUBSIDIO
2.697.241	JULIO CESAR CARVAJAL HERNÁNDEZ	RENTA PENSIÓN SUBSIDIO
29.770.038	ROCÍO DE JESÚS LOPEZ DE ARANGO	RENTA PENSIÓN SUBSIDIO
6.066.252	GUILLERMO BIANCHA RAYO	RENTA PENSIÓN SUBSIDIO
29.698.478	MARÍA CARDOZO	RENTA PENSIÓN SUBSIDIO
16.241.407	JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ	RENTA PENSIÓN SUBSIDIO
2.603.341	ISMAEL ENRIQUE HURTADO BARONA	RENTA PENSIÓN SUBSIDIO
29.495.393	MARÍA BALVINA BEDOYA DE BARONA	RENTA PENSIÓN SUBSIDIO
6.392.099	ALBERTO DÍAZ	RENTA PENSIÓN SUBSIDIO
16.246.392	JORGE ENRIQUE LASERNA	RENTA PENSIÓN SUBSIDIO
29.651.827	ORFELINA ANGULO DE QUIÑONES	REGISTRADURIA
38.981.934	ARACELY CABAL DE GALARZA	BLOQUEO POR NO COBRO
14.877.469	JOSÉ MANUEL BOLAÑOS GUERRERO	RENTA PENSIÓN SUBSIDIO
6.090.390	SEGUNDO AVELINO GARCÍA PONCE	RENTA PENSIÓN SUBSIDIO
2.222.740	RAFAEL ARTUNDUAGA	RENTA PENSIÓN SUBSIDIO

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Solicitar al Ministerio de Trabajo, la activación en la base de datos de los beneficiarios mencionados en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Dado en el Despacho del Alcalde de Palmira, a los diecisiete (17) días del mes de Octubre del año dos mil catorce (2014).

**JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA**  
 Alcalde Municipal

**RESOLUCIÓN No. 737**  
 17 de Octubre de 2014

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRAN UNOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”**

El Alcalde Municipal de Palmira, Valle del Cauca, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales en especial el artículo 91 literal D numeral 19 de la ley 136 de 1994, y Ley 100 de 1993, Decreto 569 de 2004 y el decreto 4112 de 2006.

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Palmira en cumplimiento de los artículos 257 y 258 de la Ley 100 de 1993 desarrolla el Programa de Protección Social al Adulto Mayor con un cupo asignado de 7.349 adultos mayores residentes en esta jurisdicción, los cuales fueron seleccionados siguiendo los criterios de priorización establecido en el manual operativo expedido por el Ministerio de la Protección Social.

Que el artículo 20 del Decreto 569 de 2004 y modificado por el decreto 4112 de 2006, establece entre otros que el derecho a ser beneficiario del subsidio otorgado en el Programa Colombia Mayor, el cual se pierde cuando deje de cumplir los requisitos establecidos en el Decreto en mención y en la Ley 100 de 1993, según lo establecido en la ley 797 de 2003 Decreto 3771 de 2007 en el documento CONPES SOCIAL 70 y 105 de 2007 tales como:

- Muerte del beneficiario
- Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservación fraudulenta del subsidio.
- Recibir una pensión u otra clase de renta o subsidio.
- Comprobación de realización de actividades ilícitas.
- Traslado a otro municipio o distrito.
- Cuando el beneficiario deje de cumplir alguno de los requisitos que le dio el derecho al subsidio.
- Retiro por no cobro consecutivo de 2 giros programados

Que la Secretaria de Integración Social Municipal ha venido efectuando un seguimiento a los beneficiarios del programa con el fin de establecer el cumplimiento de los requisitos para permanecer en el programa, por lo que se obtuvo información de los siguientes beneficiarios del programa:

DOCUMENTO	1° APELLIDO	2° APELLIDO	1° NOMBRE	2° NOMBRE	CAUSAL DE RETIRO
29.990.913	ARBOLEDA	CARABALI	CARMEN		NO CUMPLE COMPES
760.013	BUITRAGO	GALLEGO	DELIO		NO CUMPLE COMPES
31.134.749	CANO	LEYTON	MARÍA	AURORA	NO CUMPLE COMPES
24.754.211	CARDONA	DE TABARES	MARÍA	LIBRADA DE JESÚS	NO CUMPLE COMPES
31.160.575	CASTRO	DE CUENÚ	LEONOR		NO CUMPLE COMPES
29.183.959	DE LA TORRE	CÓRDOBA	OLGA		NO CUMPLE COMPES
29.644.968	DURÁN		ANA	LUCÍA	NO CUMPLE COMPES
25.192.280	ECHAVARRÍA	DE IDÁRRAGA	ALBA	LUCÍA	NO CUMPLE COMPES
16.241.456	FRANCO		HUMBERTO		NO CUMPLE COMPES
29.692.313	GIL	GUERRERO	GLADIS		NO CUMPLE COMPES
29.688.402	GÓMEZ	RESTREPO	HAIVAR		NO CUMPLE COMPES
31.131.224	GONZÁLEZ		NELLY		NO CUMPLE COMPES
28.903.230	GONZÁLEZ	SÁNCHEZ	IRMA		NO CUMPLE COMPES
38.998.651	HERRERA	CARDONA	RESFA	DEL SOCORRO	NO CUMPLE COMPES
31.159.553	IDÁRRAGA	LOPEZ	ZOILA	ROSA	NO CUMPLE COMPES
29.654.770	LLOREDA	DE GIL	MARÍA	EMMA	NO CUMPLE COMPES
29.644.282	MATEUS		LUCINDA		NO CUMPLE COMPES
31.169.788	MENDOZA		MARÍA	JESUCITA	NO CUMPLE COMPES
27.084.449	MORENO	DE FERNÁNDEZ	ROSALBA		NO CUMPLE COMPES
31.144.119	NOGALES	CAÑIZALEZ	AURA	MARÍA	NO CUMPLE COMPES
27.139.287	ORDÓÑEZ		PAULA	DELFINA	NO CUMPLE COMPES
25.149.459	ORTEGA	DE GONZÁLEZ	MARÍA	MIRELLA	NO CUMPLE COMPES
29.660.464	OSPINA		MARÍA	RUBIELA	NO CUMPLE COMPES
29.649.537	PACHECO	DE ROJAS	OLGA		NO CUMPLE COMPES
29.646.049	PALACIOS	NIEVA	ANA	ROSA	NO CUMPLE COMPES
29.655.049	PINEDA	DE HERNÁNDEZ	AURORA		NO CUMPLE COMPES
31.159.689	QUIÑÓNEZ	DE RENGIFO	FANNY		NO CUMPLE COMPES
29.638.086	RAMÍREZ	DE LEÓN	ROSA	MARÍA	NO CUMPLE COMPES
2.606.012	RAMÍREZ	GONZÁLEZ	HERNÁN		NO CUMPLE COMPES
29.611.076	RESTREPO	DE ROJAS	MARÍA	GERADINA	NO CUMPLE COMPES
6.234.152	RESTREPO	ENRÍQUEZ	JOSÉ	ALBERTO	NO CUMPLE COMPES
29.652.563	ROBINS	CASTILLO	NELSY		NO CUMPLE COMPES
29.662.034	SALAZAR	DE SARRIA	FIDELINA		NO CUMPLE COMPES
29.658.032	TERREROS	ZAPATA	CLEMENTINA		NO CUMPLE COMPES
29.653.844	TRUJILLO		BEATRIZ		NO CUMPLE COMPES
16.243.210	VALENCIA	MARÍN	OLIVERIO		NO CUMPLE COMPES
29.700.899	ANTE	CMBINO	MARÍA	EUGENIA	NO CUMPLE COMPES
29.497.562	ECHEVERRY	LOZANO	LILIA		NO CUMPLE COMPES
29.644.821	GONZÁLEZ	DE LA CRUZ	SILVIA		NO CUMPLE COMPES

31.163.921	LÓPEZ	DE GARCÉS	MARÍA	OLIVA	NO CUMPLE COMPES
31.142.596	MORENO		ARACELY		NO CUMPLE COMPES
6.626.592	PORTOCARRERO	VÁSQUEZ	OLIVERIO		NO CUMPLE COMPES
31.139.788	RODRÍGUEZ	DE MEJÍA	MARÍA	DIOLA	NO CUMPLE COMPES
29.499.916	SUÁREZ	SOGAMOSO	FABIOLA		NO CUMPLE COMPES
16.243.133	TAMAYO		ELIVAR		NO CUMPLE COMPES
29.657.317	VALENCIA	FLOR	MANUELA		NO CUMPLE COMPES
27.154.966	GONZÁLEZ		ILIA	MARI DEL CARMEN	NO CUMPLE COMPES
2.569.216	QUINTANA		SAMUEL		NO CUMPLE COMPES
4.703.680	VENTÉ		NICOLÁS		NO CUMPLE COMPES
4.659.043	HERNÁNDEZ		JOSÉ	SANTOS	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
38.955.494	HURTADO	HURTADO	FRANCISCA		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.643.027	OREJUELA	MURILLO	JOSEFINA		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.655.984	RODRÍGUEZ	DE CARDONA	GEORGINA		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
31.142.458	CASTA	VANEGAS	AMANDA		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
16.250.288	TABORDA	HINCAPIÉ	JAMES		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
2.511.502	BONETT	PELÁEZ	CARLOS	ANTONIO	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
22.343.523	NAVARRO	MARTÍNEZ	MERY		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
6.222.755	VILLEGAS		MANUEL	ESTEBAN	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO

La Secretaria de Integración Social obtuvo la respectiva información de la visita domiciliar realizada al beneficiario mencionado en el considerando anterior, verificando que posee al menos una de las causales de retiro del programa.

1. “En custodia de la Alcaldía reposa certificación firmada por la autoridad Territorial indicando que los beneficiarios no están domiciliados en la localidad y los soportes del debido proceso de notificación realizado a los beneficiarios para que resolviera su situación”.
2. “En custodia de la Alcaldía reposa certificación firmada por la Autoridad Territorial indicando que los beneficiarios no cumplen con alguno de los requisitos según lo establecido en la ley 797 de 2003, el Decreto 3771 de 2007, en el Documento CONPES SOCIAL 70 y 105 de 2007.

En mérito de lo anterior, se

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RETIRAR de la base de datos de beneficiarios del Programa Colombia Mayor del Municipio de Palmira al siguiente beneficiario de conformidad con la parte motiva de la presente resolución:

DOCUMENTO	1° APELLIDO	2° APELLIDO	1° NOMBRE	2° NOMBRE	CAUSAL DE RETIRO
29.990.913	ARBOLEDA	CARABALI	CARMEN		NO CUMPLE COMPES
760.013	BUITRAGO	GALLEGO	DELIO		NO CUMPLE COMPES
31.134.749	CANO	LEYTON	MARÍA	AURORA	NO CUMPLE COMPES
24.754.211	CARDONA	DE TABARES	MARÍA	LIBRADA DE JESÚS	NO CUMPLE COMPES
31.160.575	CASTRO	DE CUENÚ	LEONOR		NO CUMPLE COMPES
29.183.959	DE LA TORRE	CÓRDOBA	OLGA		NO CUMPLE COMPES
29.644.968	DURÁN		ANA	LUCÍA	NO CUMPLE COMPES
25.192.280	ECHAVARRÍA	DE IDÁRRAGA	ALBA	LUCÍA	NO CUMPLE COMPES
16.241.456	FRANCO		HUMBERTO		NO CUMPLE COMPES
29.692.313	GIL	GUERRERO	GLADIS		NO CUMPLE COMPES
29.688.402	GÓMEZ	RESTREPO	HAIVAR		NO CUMPLE COMPES
31.131.224	GONZÁLEZ		NELLY		NO CUMPLE COMPES
28.903.230	GONZÁLEZ	SÁNCHEZ	IRMA		NO CUMPLE COMPES
38.998.651	HERRERA	CARDONA	RESFA	DEL SOCORRO	NO CUMPLE COMPES
31.159.553	IDÁRRAGA	LOPEZ	ZOILA	ROSA	NO CUMPLE COMPES
29.654.770	LLOREDA	DE GIL	MARÍA	EMMA	NO CUMPLE COMPES
29.644.282	MATEUS		LUCINDA		NO CUMPLE COMPES
31.169.788	MENDOZA		MARÍA	JESUCITA	NO CUMPLE COMPES
27.084.449	MORENO	DE FERNÁNDEZ	ROSALBA		NO CUMPLE COMPES
31.144.119	NOGALES	CAÑIZALEZ	AURA	MARÍA	NO CUMPLE COMPES
27.139.287	ORDÓÑEZ		PAULA	DELFINA	NO CUMPLE COMPES
25.149.459	ORTEGA	DE GONZÁLEZ	MARÍA	MIRELLA	NO CUMPLE COMPES
29.660.464	OSPINA		MARÍA	RUBIELA	NO CUMPLE COMPES
29.649.537	PACHECO	DE ROJAS	OLGA		NO CUMPLE COMPES
29.646.049	PALACIOS	NIEVA	ANA	ROSA	NO CUMPLE COMPES
29.655.049	PINEDA	DE HERNÁNDEZ	AURORA		NO CUMPLE COMPES
31.159.689	QUIÑÓNEZ	DE RENGIFO	FANNY		NO CUMPLE COMPES
29.638.086	RAMÍREZ	DE LEÓN	ROSA	MARÍA	NO CUMPLE COMPES
2.606.012	RAMÍREZ	GONZÁLEZ	HERNÁN		NO CUMPLE COMPES
29.611.076	RESTREPO	DE ROJAS	MARÍA	GERADINA	NO CUMPLE COMPES
6.234.152	RESTREPO	ENRÍQUEZ	JOSÉ	ALBERTO	NO CUMPLE COMPES
29.652.563	ROBINS	CASTILLO	NELSY		NO CUMPLE COMPES
29.662.034	SALAZAR	DE SARRIA	FIDELINA		NO CUMPLE COMPES
29.658.032	TERREROS	ZAPATA	CLEMENTINA		NO CUMPLE COMPES
29.653.844	TRUJILLO		BEATRIZ		NO CUMPLE COMPES
16.243.210	VALENCIA	MARIN	OLIVERIO		NO CUMPLE COMPES
29.700.899	ANTE	CMBINO	MARÍA	EUGENIA	NO CUMPLE COMPES
29.497.562	ECHEVERRY	LOZANO	LILIA		NO CUMPLE COMPES

29.644.821	GONZÁLEZ	DE LA CRUZ	SILVIA		NO CUMPLE COMPES
31.163.921	LOPEZ	DE GARCÉS	MARÍA	OLIVA	NO CUMPLE COMPES
31.142.596	MORENO		ARACELY		NO CUMPLE COMPES
6.626.592	PORTOCARRERO	VÁSQUEZ	OLIVERIO		NO CUMPLE COMPES
31.139.788	RODRÍGUEZ	DE MEJÍA	MARÍA	DIOLA	NO CUMPLE COMPES
29.499.916	SUÁREZ	SOGAMOSO	FABIOLA		NO CUMPLE COMPES
16.243.133	TAMAYO		ELIVAR		NO CUMPLE COMPES
29.657.317	VALENCIA	FLOR	MANUELA		NO CUMPLE COMPES
27.154.966	GONZÁLEZ		ILIA	MARI DEL CARMEN	NO CUMPLE COMPES
2.569.216	QUINTANA		SAMUEL		NO CUMPLE COMPES
4.703.680	VENTÉ		NICOLÁS		NO CUMPLE COMPES
4.659.043	HERNÁNDEZ		JOSÉ	SANTOS	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
38.955.494	HURTADO	HURTADO	FRANCISCA		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.643.027	OREJUELA	MURILLO	JOSEFINA		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
29.655.984	RODRÍGUEZ	DE CARDONA	GEORGINA		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
31.142.458	CASTA	VANEGAS	AMANDA		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
16.250.288	TABORDA	HINCAPIÉ	JAMES		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
2.511.502	BONETT	PELÁEZ	CARLOS	ANTONIO	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
22.343.523	NAVARRO	MARTÍNEZ	MERY		TRASLADO A OTRO MUNICIPIO
6.222.755	VILLEGAS		MANUEL	ESTEBAN	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Solicitar al Ministerio de Trabajo, el retiro de la base de datos del beneficiario mencionado en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Despacho de la Alcaldía a los diecisiete (17) días del mes de Octubre de dos mil catorce (2014).

**JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA**  
 Alcalde Municipal

**RESOLUCIÓN No. 743**  
 20 de Octubre de 2014

**"POR LA CUAL SE ASIGNAN UNOS SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN EL PROYECTO DENOMINADO RESERVA DE ZAMORANO"**

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 1168 de 1.996, en su artículo 1°, establece que los subsidios para vivienda de interés social que los municipios decidan otorgar en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 60 de 1993, en forma complementaria a la Ley 3 de 1991, podrán ser en dinero o en especie, según lo determinen las autoridades municipales competentes.

Los subsidios en especie podrán consistir en terrenos fiscales enajenables de propiedad de las entidades públicas municipales, cuando así lo haya autorizado el respectivo Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 92, numeral 7°, del Decreto 1333 de 1986, siempre y cuando dichos terrenos hayan sido ocupados antes del 15 de enero de 1991, fecha en que entró en vigencia la Ley 3 de 1991.

Que el municipio de Palmira ha previsto dentro de sus programas de gobierno y del plan de desarrollo económico y social, la gestión y promoción de planes y programas de vivienda de interés social destinados a los hogares más desamparados y de menores recursos del municipio, que para tal efecto se firmó el Convenio Asociativo entre el municipio de Palmira y el Consorcio Moreno Tafurt S.A, que tiene por objeto la promoción, construcción y financiación para la construcción y venta de 1.114 viviendas de interés social y sus obras de urbanismo, para desarrollar el proyecto de vivienda denominado Reserva de Zamorano.

Que una vez verificados los presupuestos legales y documentación aportada por los beneficiarios, se estableció que cumplen con el lleno de los requisitos para acceder al subsidio municipal de vivienda, razón por la cual el municipio de Palmira otorgará a los adjudicatarios del subsidio de vivienda la cuantía que se señala en la parte resolutoria.

En mérito de lo anterior, se

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Asignar a la señor: **WILSON GAVIRIA GAVIRIA**, identificado con la C.C. N° 94.315.425, expedida en Palmira (V); **ROSA ELENA SALAS ECHEVERRI**, identificada con la C.C. N° 42.720.147, expedida en Itagüí (A); **LUISA MARÍA LÓPEZ IDÁRRAGA**, identificada con la C.C. N° 1.038.801.129, expedida en Chigorodó (A); **VÍCTOR ALFONSO MONTAÑO LÓPEZ**, identificado con C.C. N° 14.675.731 expedida en Cali (v), el subsidio municipal de vivienda, por haber cumplido con el lleno de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Que el valor del subsidio de vivienda municipal asignado a cada uno de los adjudicatarios enunciados anteriormente, asciende a la suma de tres millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos (\$3.227.469), consistentes en un lote de terreno con un área de 65 M2.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Despacho de la Alcaldía a los veinte (20) días del mes de Octubre de dos mil catorce (2014).

**JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA**  
 Alcalde Municipal

**RESOLUCIÓN No. 771**  
 24 de Octubre de 2014

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN GASTO"**

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 315 y la Ley 136 de 1994 en su artículo 91, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Administración Municipal, debe realizar los pagos de los recursos Esfuerzo Propio, a las EPS-S que operan en el Municipio de Palmira, dando cumplimiento a la Ley 1438 de 2011, al Decreto 971 de 2011 y a la Resolución 024 del 21 de enero de 2014.

Que la Administración Municipal, debe atender lo dispuestos en la matriz de recursos el monto estimado del Régimen Subsidiado para la vigencia 2014, reconociendo el valor de UPC-S de a EPS-S EMSSANAR, por aplicación de la Resolución No. 5522 del 27 de diciembre de 2013 del Ministerio de la Protección Social.

Que el Municipio de Palmira a través de la Secretaria de Protección en Salud ha verificado la información de la base de datos enviada por la EPS-S y el FOSYGA (BDUA), donde ha realizado el cálculo para el pago a la EPS-S EMSSANAR, por valor de Ciento cuarenta y cuatro millones ciento cincuenta y siete mil seiscientos setenta y cinco pesos con cincuenta y dos centavos (\$144.157.675.52) m/cte., correspondiente al esfuerzo propio del mes de septiembre de 2014. Lo anterior para legalizar formalmente el pago a la EPS-S Emssanar, correspondiente al mes de septiembre de 2014.

DANE	CODIGO DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CODIGO EPS	NOMBRE EPS	RECURSOS ESFUERZO PROPIO A GIRAR POR ENTIDADES TERRITORIALES	RECURSOS ESFUERZO PROPIO A GIRAR POR DPTO	RENTAS CEDIDAS	RECURSOS ESFUERZO PROPIO A GIRAR POR mpio
76520	76	VALLE	PALMIRA	EPS020	CAPRECOM	163.215.990,40	163.215.990,00	74.947.886,00	
76520	76	VALLE	PALMIRA	EPS031	SELVASALUD	-	-	-	
76520	76	VALLE	PALMIRA	EPSS02	SALUD TOTAL	93.825,32	93.825,00	93.825,00	
76520	76	VALLE	PALMIRA	EPSS03	CAFESALUD	39.988.926,18	39.988.926,00	28.037.692,00	
76520	76	VALLE	PALMIRA	EPSS05	SANITAS E.P.S. S.A.	62.245,13	62.245,00	62.245,00	
76520	76	VALLE	PALMIRA	EPSS10	EPS Y MEDICINA PREPAGADA S	22.680,21	22.680,00	22.680,00	
76520	76	VALLE	PALMIRA	EPSS12	COMFENALCO VALLE E.P.S.	62.271,87	62.272,00	62.272,00	
76520	76	VALLE	PALMIRA	EPSS13	E.P.S. Saludcoop	24.304,11	24.304,00	24.304,00	
76520	76	VALLE	PALMIRA	EPSS37	LA NUEVA EPS S.A.	540.619,26	540.620,00	540.620,00	
76520	76	VALLE	PALMIRA	ESS118	EMSSANAR	589.686.908,52	445.529.233,00	445.529.233,00	144.157.675,52
<b>Total general</b>						<b>793.697.771,00</b>	<b>649.540.095,00</b>	<b>474.279.046,00</b>	<b>144.157.675,52</b>

En mérito de lo anterior, se

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el gasto por valor de Ciento cuarenta y cuatro millones ciento cincuenta y siete mil seiscientos setenta y cinco pesos con cincuenta y dos centavos (\$144.157.675.52) m/cte., para legalizar pago a la EPS-S EMSSANAR, identificada con NIT 814.000.337-1 por concepto de esfuerzo propio correspondiente al mes de septiembre de 2014, a favor del **HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO**, mediante Cesión de Crédito No. 022 -14, dando cumplimiento a lo estipulado en la matriz de recursos del monto estimado del Régimen Subsidiado para la vigencia 2014, reconociendo el ajuste de la UPC-S de la EPS-S Emssanar, por aplicación la Resolución No. 5522 del 27 de diciembre de 2013 del Ministerio de la Protección Social, pago que se efectuará previa presentación a la Secretaria de Hacienda del Municipio de Palmira, de los documento soporte adjuntos a esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los gastos que se realicen a través de la presente Resolución y su correspondiente legalización serán imputados a la Disponibilidad presupuestal No. 2013 de fecha 22 de octubre de 2014 expedida por la Secretaria de Hacienda con cargo a los códigos presupuestales 32611-1152-101-1400003.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Despacho de la Alcaldía a los veinticuatro (24) días del mes de Octubre de dos mil catorce (2014).

**JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA**  
 Alcalde Municipal

**RESOLUCIÓN No. 791**  
 29 de Octubre de 2014

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTIVAN UNOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA "**

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en ejercicio atribuciones Constitucionales y Legales, en especial el artículo 91 literal D numeral 19 de la Ley 136 de 1994, Ley 100 de 1993, Decreto 569 de 2004 y el Decreto 4112 de 2006.

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Palmira en cumplimiento de los artículos 257 y 258 de la Ley 100 de 1993 desarrolla el Programa de Protección Social al Adulto Mayor con un cupo asignado de 7.349 adultos mayores residentes en esta jurisdicción, los cuales fueron seleccionados siguiendo los criterios de priorización establecido en el manual operativo expedido por el Ministerio de la Protección Social.

Que el artículo 20 del Decreto 569 de 2004 y modificado por el decreto 4112 de 2006, establece entre otros que el derecho a ser beneficiario del subsidio otorgado en el Programa Colombia Mayor, el cual se pierde cuando deje de cumplir los requisitos establecidos en el Decreto en mención y en la Ley 100 de 1993, según lo establecido en la ley 797 de 203 Decreto 3771 de 2007 en el documento CONPES SOCIAL 70 y 105 de 2007 tales como:

- Muerte del beneficiario.
- Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservación fraudulenta del subsidio.
- Recibir una pensión u otra clase de renta o subsidio.
- Comprobación de realización de actividades ilícitas.
- Traslado a otro municipio o distrito.
- Cuando el beneficiario deje de cumplir alguno de los requisitos que le dio el derecho al subsidio.
- Retiro por no cobro consecutivo de 2 giros programados.

Que la Secretaria de Integración Social Municipal ha venido efectuando un seguimiento a los beneficiarios del programa con el fin de establecer el cumplimiento de los requisitos para permanecer en el programa, por lo que se obtuvo información de los siguientes beneficiarios del programa:



CÉDULA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE 1	NOMBRE 2	CE_DETALLE
16236595	ACOSTA	MARIN	JOSÉ	IGNACIO	BLOQUEO POR NO COBRO
2535294	AGUIRRE	ONEL	JOSÉ	REINEL	BLOQUEO POR NO COBRO
26334023	ALBORNOZ	MORENO	JUANA	MARÍA	BLOQUEO POR NO COBRO
25724131	ALOMIA	DE MONTAÑO	ELVIRA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
31149007	ÁLVAREZ	DE LOPEZ	BETSABÉ	-	BLOQUEO POR NO COBRO
29648177	ARBOLEDA	OSORIO	ROSA	EMILIA	BLOQUEO POR NO COBRO
31157702	ARCE	-	ELVIRA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
29644136	ARCE	DE DELGADO	MARÍA	RUFINA	BLOQUEO POR NO COBRO
24329759	ARIAS	VALENCIA	CAROLINA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
26372824	ASPRILLA	MOSQUERA	ISABEL	-	BLOQUEO POR NO COBRO
29652414	ATEHORTÚA DE	VALENCIA	EDILMA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
27364967	BANGUERA	-	DOMINGA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
1374904	BAÑOL	-	BENEDICTO	-	BLOQUEO POR NO COBRO
29292312	BARCENAS	VIDAL	MARÍA	CLARIBEL	BLOQUEO POR NO COBRO
27040642	BARRETO	ZAPATA	ALICIA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
29666852	BEJARANO	-	MATILDE	-	BLOQUEO POR NO COBRO
29897315	BELTRÁN	REYES	MARÍA	POLONIA	BLOQUEO POR NO COBRO
1869625	BENAVIDES	-	CARLOS	FIDENCIO	BLOQUEO POR NO COBRO
6298925	BERMÚDEZ	-	HECTOR	-	BLOQUEO POR NO COBRO
16239212	BOHÓRQUEZ	-	CARLOS	ALFONSO	BLOQUEO POR NO COBRO
29645992	BOLAÑOS	DE MORAN	AMELIA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
38965296	BORRERO	DE ARÉVALO	CARMEN	TULIA	BLOQUEO POR NO COBRO
29691937	CAICEDO	-	ALBA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
6379456	CALERO	DONEYS	GREGORIO	-	BLOQUEO POR NO COBRO
2597842	CARDONA	TENORIO	EDGAR	-	BLOQUEO POR NO COBRO
28534677	CARRERO	DE PARRA	MARÍA	ELENA	BLOQUEO POR NO COBRO
25377893	CASTAÑO	DE MARAIN	LIGIA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
4657507	CASTAÑO	LÓPEZ	ORLANDO	-	BLOQUEO POR NO COBRO
24560039	CASTRO	-	ROSA	TULIA	BLOQUEO POR NO COBRO
29800220	CHIQUITO	DE ARICAPA	MARÍA	ELENA	BLOQUEO POR NO COBRO
4462664	CIFUENTES	AGUDELO	LUIS	ALFONSO	BLOQUEO POR NO COBRO
31136615	CÓRDOBA	-	AURA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
29341275	CORTÉS	FIGUEROA	TRANSITO	-	BLOQUEO POR NO COBRO
29697215	CORTÉS	OSORIO	JULIA	ROSA	BLOQUEO POR NO COBRO
20605589	CRUZ	-	MARÍA	NINFA	BLOQUEO POR NO COBRO
27245328	CUARÁN	-	ROSA	TULIA	BLOQUEO POR NO COBRO
2865800	CUÉLLAR	LÓPEZ	EDILBERTO	-	BLOQUEO POR NO COBRO
29643789	CUÉLLAR	LÓPEZ	CLARA	INÉS	BLOQUEO POR NO COBRO
2590053	DÍAZ	LÓPEZ	JORGE	ELIÉCER	BLOQUEO POR NO COBRO
5286199	EGAS	GARCÍA	SANTOS	MANUEL	BLOQUEO POR NO COBRO
29648201	ESCOBAR	DE VÁSQUEZ	CLEMENCIA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
29647280	ESCOBAR	-	CARMEN	ELISA	BLOQUEO POR NO COBRO
2612991	ESPINOSA	-	JESÚS	OMAR	BLOQUEO POR NO COBRO
9510012	FERNÁNDEZ	URREA	FÉLIX	-	BLOQUEO POR NO COBRO
38965162	FLÓREZ	DE CUAYAL	LAURA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
16671975	FLÓREZ	-	TELMO	-	BLOQUEO POR NO COBRO
29635429	GALLEGO	VÉLEZ	BLANCA	LIDA	BLOQUEO POR NO COBRO
29412143	GAMBOA	-	ELOÍSA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
29692131	GARCÍA	-	ANABEIBA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
17019882	GARCÍA	URQUIJO	DIEGO	-	BLOQUEO POR NO COBRO
32487287	GIRALDO	PARRA	LUZ	MERY	BLOQUEO POR NO COBRO
2589547	GÓMEZ	-	LUIS	ALBERTO	BLOQUEO POR NO COBRO
24799785	GONZÁLEZ	CIFUENTES	MARÍA	NOELIA	BLOQUEO POR NO COBRO
29635978	GONZÁLEZ	DE ORTEGA	ISMENIA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
4707044	GUERRERO	ARBOLEDA	CARLOS	MARÍA	BLOQUEO POR NO COBRO
24871645	GUTIÉRREZ	MARIN	MERCEDES	-	BLOQUEO POR NO COBRO
26304621	IBARGÜEN	-	LUCÍA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
6368890	JARAMILLO	-	ALDEMAR	-	BLOQUEO POR NO COBRO
2565295	JARAMILLO	-	SAULO	ANTONIO	BLOQUEO POR NO COBRO
36274958	LAGUNA	NARVÁEZ	MARÍA	EDILMA	BLOQUEO POR NO COBRO
2540591	LARA	RAMÍREZ	RICARDO	ARTURO	BLOQUEO POR NO COBRO

31134298	LARGO	PESCADOR	MARÍA	JOCABETH	BLOQUEO POR NO COBRO
38892262	LEMONS	VDA DE VALENCIA	ANA	DELIA	BLOQUEO POR NO COBRO
29537642	LUCIO	-	ESTHER	JULIA	BLOQUEO POR NO COBRO
36860020	MANCHABAJAY	RODRÍGUEZ	EUDOXIA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
31135466	MANZANO	LOPEZ	CENAIDA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
29841345	MARMOLEJO	DIEZ	CLARA	INÉS	BLOQUEO POR NO COBRO
28848481	MARTÍNEZ	-	GILMA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
16249226	MARTÍNEZ	-	LUIS	ELIGIO	BLOQUEO POR NO COBRO
29642228	MARTÍNEZ	DE TRIVIÑO	LIBIA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
29640106	MARTÍNEZ	-	LUCILA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
29653687	MARTÍNEZ	DE ESPINOSA	CELINA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
16235315	MARULANDA	-	LUIS	EDUARDO	BLOQUEO POR NO COBRO
22438174	MAX	PONTÓN	NUBIA ISABEL	ISABEL	BLOQUEO POR NO COBRO
25316587	MELECIO	-	ISAURA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
31134284	MOLINA	DE RODRÍGUEZ	MARÍA	FANNY	BLOQUEO POR NO COBRO
2727538	MONTAÑO	TASCÓN	SIMÓN	-	BLOQUEO POR NO COBRO
16237523	MORA	-	ANA	LÍA	BLOQUEO POR NO COBRO
27109534	MORA	BENAVIDES	ELMIDA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
29490235	MORALES	CONTRERAS	MELBA	LILIA	BLOQUEO POR NO COBRO
29035772	MOSQUERA	-	ROSA	ELENA	BLOQUEO POR NO COBRO
26331785	MURILLO	MOSQUERA	MARÍA	VALENTINA	BLOQUEO POR NO COBRO
29693104	NOGUERA	JARAMILLO	NELLY	ROSA	BLOQUEO POR NO COBRO
2724660	OJEDA	VALDÉS	HONORIO	-	BLOQUEO POR NO COBRO
29847396	OSORIO	DE MARTÍNEZ	MARÍA	LILIA	BLOQUEO POR NO COBRO
27419491	PANTOJA	-	CARMEN	-	BLOQUEO POR NO COBRO
29685787	PATAJOY	-	MARCELINA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
29015625	PÉREZ	-	MARCELINA	INÉS	BLOQUEO POR NO COBRO
31173682	PLAZAS	-	TRÁNSITO	-	BLOQUEO POR NO COBRO
26616590	PLAZAS	DE MARTÍNEZ	MARÍA	ARACELIS	BLOQUEO POR NO COBRO
6548044	QUINTANA	OROZCO	LUIS	HERNANDO	BLOQUEO POR NO COBRO
16340586	RAMÍREZ	LONDOÑO	RAÚL	ANTONIO	BLOQUEO POR NO COBRO
29640683	RAMÍREZ	-	CLEMENCIA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
20100399	REINA	DE DUARTE	ROSALBINA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
24951566	RENDÓN	DE ELEJALDE	MARÍA	OFFIR	BLOQUEO POR NO COBRO
6397518	RENGIFO	MOLINA	JOSÉ	MARÍA	BLOQUEO POR NO COBRO
29475069	RESTREPO	OSPINA	MARÍA	OTILIA	BLOQUEO POR NO COBRO
29632828	REYES	ROJAS	ROSA	MARÍA	BLOQUEO POR NO COBRO
31132538	ROBAYO	-	MARGARITA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
38655017	RODRÍGUEZ	DE HERRERA	EDY	-	BLOQUEO POR NO COBRO
29693056	ROMO DE	MURCIA	MARÍA	TERESA	BLOQUEO POR NO COBRO
2540282	SAA	VARELA	ALBERTO	-	BLOQUEO POR NO COBRO
2527324	SAAVEDRA	-	MIGUEL	-	BLOQUEO POR NO COBRO
16239303	SÁNCHEZ	-	JOSÉ	EDGAR	BLOQUEO POR NO COBRO
66758667	SÁNCHEZ	BLANDÓN	BLANCA	CECILIA	BLOQUEO POR NO COBRO
29644710	SÁNCHEZ	DOMÍNGUEZ	LEONOR	-	BLOQUEO POR NO COBRO
31135686	SÁNCHEZ	DE JARAMILLO	AMPARO	-	BLOQUEO POR NO COBRO
29049664	SILVA	URBANO	LIBIA	ESTELA	BLOQUEO POR NO COBRO
2589118	SOTOMAYOR	-	EDGAR	ANTONIO	BLOQUEO POR NO COBRO
29655609	TEJADA	HURTADO	OFELIA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
41341911	TINJACA	-	ANA	MARÍA	BLOQUEO POR NO COBRO
29650784	TOBAR	DE ROA	OTILIA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
1838268	TOVAR	-	FULGENCIO	-	BLOQUEO POR NO COBRO
4339852	TRUJILLO	CASTRO	JOSÉ	DANILO	BLOQUEO POR NO COBRO
29692338	TRUJILLO	-	MARÍA	AMAS	BLOQUEO POR NO COBRO
29265997	VALENCIA	DE VELÁSQUEZ	MARÍA	ROSALBA	BLOQUEO POR NO COBRO
24284438	VALENCIA	LÓPEZ	EUNICE	-	BLOQUEO POR NO COBRO
2605279	VALLEJO	SOTELO	JOSÉ	ESEQUIEL	BLOQUEO POR NO COBRO
24445778	VARGAS	DE FRANCO	IDELIA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
2546965	VÁSQUEZ	-	MAURICIO	ANTONIO	BLOQUEO POR NO COBRO
29650025	VÁSQUEZ	VDA. DE SUÁREZ	OLGA	MERY	BLOQUEO POR NO COBRO
29478029	VELÁSQUEZ DE	JARAMILLO	LIBIA	-	BLOQUEO POR NO COBRO



17104222	VIGOYA	MOLANO	JOSÉ	ARNULFO	BLOQUEO POR NO COBRO
25653193	VILLAQUIRÁN	DE MANCILLA	CARMEN	EMILIA	BLOQUEO POR NO COBRO
29370781	VIRGEN	DE RAMÍREZ	ANUNCIACIÓN		BLOQUEO POR NO COBRO
16241246	VIVAS	RENGIFO	HUGO	CENEN	BLOQUEO POR NO COBRO
29638320	ZAMORA	DE OLAYA	TULIA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
29648296	ZAPATA	DE PATIÑO	ELVIA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
16238012	ZAPATA	CORREA	RAMÓN	ANTONIO	BLOQUEO POR NO COBRO
29656149	ZULETA	DE VICTORIA	RUBIELA	-	BLOQUEO POR NO COBRO

Que la Secretaría de Integración Social obtuvo la respectiva información de la visita domiciliar realizada a los beneficiarios que se encuentran bloqueados; mencionados en el considerando anterior, verificando que se encuentran residiendo en el municipio.

1. "En custodia de la Alcaldía reposa certificación firmada por la Autoridad Territorial indicando que los beneficiarios si están domiciliados en la localidad y los soportes del debido proceso de notificación realizado a los beneficiarios para que resolviera su situación".
2. "En custodia de la Alcaldía reposa certificación firmada por la Autoridad Territorial indicando que los beneficiarios si cumplen con alguno de los requisitos según lo establecido en la Ley 797 de 2003, el Decreto 3771 de 2007, en el Documento CONPES SOCIAL 70 y 105 de 2007 y el Manual Operativo del Programa Colombia Mayor".

Por las anteriores consideraciones, se

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** solicitar la ACTIVACIÓN de los beneficiarios bloqueados por subsidio pensión o renta y bloqueo por Registraduría del Programa Colombia Mayor del Municipio de Palmira de conformidad con la parte motiva de la presente resolución:

CÉDULA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE 1	NOMBRE 2	CE_DETALLE
16236595	ACOSTA	MARIN	JOSÉ	IGNACIO	BLOQUEO POR NO COBRO
2535294	AGUIRRE	ONEL	JOSÉ	REINEL	BLOQUEO POR NO COBRO
26334023	ALBORNOZ	MORENO	JUANA	MARÍA	BLOQUEO POR NO COBRO
25724131	ALOMIA	DE MONTAÑO	ELVIRA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
31149007	ÁLVAREZ	DE LOPEZ	BETSABÉ	-	BLOQUEO POR NO COBRO
29648177	ARBOLEDA	OSORIO	ROSA	EMILIA	BLOQUEO POR NO COBRO
31157702	ARCE	-	ELVIRA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
29644136	ARCE	DE DELGADO	MARÍA	RUFINA	BLOQUEO POR NO COBRO
24329759	ARIAS	VALENCIA	CAROLINA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
26372824	ASPRILLA	MOSQUERA	ISABEL	-	BLOQUEO POR NO COBRO
29652414	ATEHORTÚA DE	VALENCIA	EDILMA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
27364967	BANGUERA		DOMINGA		BLOQUEO POR NO COBRO
1374904	BAÑOL		BENEDICTO		BLOQUEO POR NO COBRO
29292312	BARCENAS	VIDAL	MARÍA	CLARIBEL	BLOQUEO POR NO COBRO
27040642	BARRETO	ZAPATA	ALICIA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
29666852	BEJARANO	-	MATILDE	-	BLOQUEO POR NO COBRO
29897315	BELTRÁN	REYES	MARÍA	POLONIA	BLOQUEO POR NO COBRO
1869625	BENAVIDES	-	CARLOS	FIDENCIO	BLOQUEO POR NO COBRO
6298925	BERMÚDEZ		HECTOR		BLOQUEO POR NO COBRO
16239212	BOHÓRQUEZ	-	CARLOS	ALFONSO	BLOQUEO POR NO COBRO
29645992	BOLAÑOS	DE MORAN	AMELIA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
38965296	BORRERO	DE ARÉVALO	CARMEN	TULIA	BLOQUEO POR NO COBRO
29691937	CAICEDO	-	ALBA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
6379456	CALERO	DONEYS	GREGORIO	-	BLOQUEO POR NO COBRO
2597842	CARDONA	TENORIO	EDGAR		BLOQUEO POR NO COBRO
28534677	CARRERO	DE PARRA	MARÍA	ELENA	BLOQUEO POR NO COBRO
25377893	CASTAÑO	DE MARAIN	LIGIA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
4657507	CASTAÑO	LÓPEZ	ORLANDO	-	BLOQUEO POR NO COBRO
24560039	CASTRO	-	ROSA	TULIA	BLOQUEO POR NO COBRO
29800220	CHIQUITO	DE ARICAPA	MARÍA	ELENA	BLOQUEO POR NO COBRO
4462664	CIFUENTES	AGUDELO	LUIS	ALFONSO	BLOQUEO POR NO COBRO
31136615	CÓRDOBA	-	AURA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
29341275	CORTÉS	FIGUEROA	TRANSITO	-	BLOQUEO POR NO COBRO
29697215	CORTÉS	OSORIO	JULIA	ROSA	BLOQUEO POR NO COBRO
20605589	CRUZ		MARÍA	NINFA	BLOQUEO POR NO COBRO
27245328	CUARÁN	-	ROSA	TULIA	BLOQUEO POR NO COBRO
2865800	CUÉLLAR	LÓPEZ	EDILBERTO	-	BLOQUEO POR NO COBRO
29643789	CUÉLLAR	LÓPEZ	CLARA	INÉS	BLOQUEO POR NO COBRO
2590053	DÍAZ	LÓPEZ	JORGE	ELIÉCER	BLOQUEO POR NO COBRO
5286199	EGAS	GARCÍA	SANTOS	MANUEL	BLOQUEO POR NO COBRO
29648201	ESCOBAR	DE VÁSQUEZ	CLEMENCIA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
29647280	ESCOBAR	-	CARMEN	ELISA	BLOQUEO POR NO COBRO
2612991	ESPINOSA	-	JESÚS	OMAR	BLOQUEO POR NO COBRO

9510012	FERNÁNDEZ	URREA	FÉLIX	-	BLOQUEO POR NO COBRO
38965162	FLÓREZ	DE CUAYAL	LAURA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
16671975	FLÓREZ	-	TELMO	-	BLOQUEO POR NO COBRO
29635429	GALLEGO	VÉLEZ	BLANCA	LIDA	BLOQUEO POR NO COBRO
29412143	GAMBOA	-	ELOÍSA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
29692131	GARCÍA	-	ANABEIBA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
17019882	GARCÍA	URQUIJO	DIEGO		BLOQUEO POR NO COBRO
32487287	GIRALDO	PARRA	LUZ	MERY	BLOQUEO POR NO COBRO
2589547	GÓMEZ	-	LUIS	ALBERTO	BLOQUEO POR NO COBRO
24799785	GONZÁLEZ	CIFUENTES	MARÍA	NOELIA	BLOQUEO POR NO COBRO
29635978	GONZÁLEZ	DE ORTEGA	ISMENIA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
4707044	GUERRERO	ARBOLEDA	CARLOS	MARÍA	BLOQUEO POR NO COBRO
24871645	GUTIÉRREZ	MARIN	MERCEDES	-	BLOQUEO POR NO COBRO
26304621	IBARGÜEN	-	LUCÍA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
6368890	JARAMILLO	-	ALDEMAR	-	BLOQUEO POR NO COBRO
2565295	JARAMILLO		SAULO	ANTONIO	BLOQUEO POR NO COBRO
36274958	LAGUNA	NARVÁEZ	MARÍA	EDILMA	BLOQUEO POR NO COBRO
2540591	LARA	RAMÍREZ	RICARDO	ARTURO	BLOQUEO POR NO COBRO
31134298	LARGO	PESCADOR	MARÍA	JOCABETH	BLOQUEO POR NO COBRO
38892262	LEMON	VDA DE VALENCIA	ANA	DELIA	BLOQUEO POR NO COBRO
29537642	LUCIO	-	ESTHER	JULIA	BLOQUEO POR NO COBRO
36860020	MANCHABAJAY	RODRÍGUEZ	EUDOXIA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
31135466	MANZANO	LOPEZ	CENAIIDA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
29841345	MARMOLEJO	DIEZ	CLARA	INÉS	BLOQUEO POR NO COBRO
28848481	MARTÍNEZ	-	GILMA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
16249226	MARTÍNEZ	-	LUIS	ELIGIO	BLOQUEO POR NO COBRO
29642228	MARTÍNEZ	DE TRIVIÑO	LIBIA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
29640106	MARTÍNEZ	-	LUCILA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
29653687	MARTÍNEZ	DE ESPINOSA	CELINA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
16235315	MARULANDA	-	LUIS	EDUARDO	BLOQUEO POR NO COBRO
22438174	MAX	PONTÓN	NUBIA ISABEL	ISABEL	BLOQUEO POR NO COBRO
25316587	MELECIO	-	ISAURA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
31134284	MOLINA	DE RODRÍGUEZ	MARÍA	FANNY	BLOQUEO POR NO COBRO
2727538	MONTAÑO	TASCÓN	SIMÓN	-	BLOQUEO POR NO COBRO
16237523	MORA	-	ANA	LÍA	BLOQUEO POR NO COBRO
27109534	MORA	BENAVIDES	ELMIDA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
29490235	MORALES	CONTRERAS	MELBA	LILIA	BLOQUEO POR NO COBRO
29035772	MOSQUERA		ROSA	ELENA	BLOQUEO POR NO COBRO
26331785	MURILLO	MOSQUERA	MARÍA	VALENTINA	BLOQUEO POR NO COBRO
29693104	NOGUERA	JARAMILLO	NELLY	ROSA	BLOQUEO POR NO COBRO
2724660	OJEDA	VALDÉS	HONORIO	-	BLOQUEO POR NO COBRO
29847396	OSORIO	DE MARTÍNEZ	MARÍA	LILIA	BLOQUEO POR NO COBRO
27419491	PANTOJA	-	CARMEN	-	BLOQUEO POR NO COBRO
29685787	PATAJOY	-	MARCELINA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
29015625	PÉREZ	-	MARCELINA	INÉS	BLOQUEO POR NO COBRO
31173682	PLAZAS		TRÁNSITO		BLOQUEO POR NO COBRO
26616590	PLAZAS	DE MARTÍNEZ	MARÍA	ARACELIS	BLOQUEO POR NO COBRO
6548044	QUINTANA	OROZCO	LUIS	HERNANDO	BLOQUEO POR NO COBRO
16340586	RAMÍREZ	LONDOÑO	RAÚL	ANTONIO	BLOQUEO POR NO COBRO
29640683	RAMÍREZ	-	CLEMENCIA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
20100399	REINA	DE DUARTE	ROSALBINA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
24951566	RENDÓN	DE ELEJALDE	MARÍA	OFFIR	BLOQUEO POR NO COBRO
6397518	RENGIFO	MOLINA	JOSÉ	MARÍA	BLOQUEO POR NO COBRO
29475069	RESTREPO	OSPINA	MARÍA	OTILIA	BLOQUEO POR NO COBRO
29632828	REYES	ROJAS	ROSA	MARÍA	BLOQUEO POR NO COBRO
31132538	ROBAYO	-	MARGARITA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
38655017	RODRÍGUEZ	DE HERRERA	EDY	-	BLOQUEO POR NO COBRO
29693056	ROMO DE	MURCIA	MARÍA	TERESA	BLOQUEO POR NO COBRO
2540282	SAA	VARELA	ALBERTO	-	BLOQUEO POR NO COBRO
2527324	SAAVEDRA		MIGUEL		BLOQUEO POR NO COBRO
16239303	SÁNCHEZ	-	JOSÉ	EDGAR	BLOQUEO POR NO COBRO
66758667	SÁNCHEZ	BLANDÓN	BLANCA	CECILIA	BLOQUEO POR NO COBRO



29644710	SÁNCHEZ	DOMÍNGUEZ	LEONOR	-	BLOQUEO POR NO COBRO
31135686	SÁNCHEZ	DE JARAMILLO	AMPARO	-	BLOQUEO POR NO COBRO
29049664	SILVA	URBANO	LIBIA	ESTELA	BLOQUEO POR NO COBRO
2589118	SOTOMAYOR	-	EDGAR	ANTONIO	BLOQUEO POR NO COBRO
29655609	TEJADA	HURTADO	OFELIA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
41341911	TINJACA	-	ANA	MARÍA	BLOQUEO POR NO COBRO
29650784	TOBAR	DE ROA	OTILIA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
1838268	TOVAR	-	FULGENCIO	-	BLOQUEO POR NO COBRO
4339852	TRUJILLO	CASTRO	JOSÉ	DANILO	BLOQUEO POR NO COBRO
29692338	TRUJILLO	-	MARÍA	AMAS	BLOQUEO POR NO COBRO
29265997	VALENCIA	DE VELÁSQUEZ	MARÍA	ROSALBA	BLOQUEO POR NO COBRO
24284438	VALENCIA	LÓPEZ	EUNICE	-	BLOQUEO POR NO COBRO
2605279	VALLEJO	SOTELO	JOSÉ	ESEQUIEL	BLOQUEO POR NO COBRO
24445778	VARGAS	DE FRANCO	IDELIA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
2546965	VÁSQUEZ	-	MAURICIO	ANTONIO	BLOQUEO POR NO COBRO
29650025	VÁSQUEZ	VDA. DE SUÁREZ	OLGA	MERY	BLOQUEO POR NO COBRO
29478029	VELÁSQUEZ DE	JARAMILLO	LIBIA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
17104222	VIGOYA	MOLANO	JOSÉ	ARNULFO	BLOQUEO POR NO COBRO
25653193	VILLAQUIRÁN	DE MANCILLA	CARMEN	EMILIA	BLOQUEO POR NO COBRO
29370781	VIRGEN	DE RAMÍREZ	ANUNCIACIÓN	-	BLOQUEO POR NO COBRO
16241246	VIVAS	RENGIFO	HUGO	CENEN	BLOQUEO POR NO COBRO
29638320	ZAMORA	DE OLAYA	TULIA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
29648296	ZAPATA	DE PATIÑO	ELVIA	-	BLOQUEO POR NO COBRO
16238012	ZAPATA	CORREA	RAMÓN	ANTONIO	BLOQUEO POR NO COBRO
29656149	ZULETA	DE VICTORIA	RUBIELA	-	BLOQUEO POR NO COBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Solicitar al Ministerio de Trabajo, la activación en la base de datos de los beneficiarios mencionados en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

**COMUNIQUESE Y CÚPLASE**

Dada en el Despacho de la Alcaldía de Palmira, a los veintinueve (29) días del mes de Octubre del año dos mil catorce (2014).

**JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA**  
 Alcalde Municipal

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA CERTIFICA**

Que el Acuerdo Municipal N° "049" fue discutido y aprobado en el curso de Sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: Diez (10) de noviembre de dos mil catorce (2014)

SEGUNDO DEBATE: Catorce (14) de noviembre de dos mil catorce (2014)

Para constancia se firma en Palmira, a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).

Atentamente;

**JENNY PAOLA DOMÍNGUEZ VERGARA**  
 Secretaria General

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA HACE CONSTAR**

Que el Acuerdo Municipal N° "049" fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).

Atentamente;

**JENNY PAOLA DOMÍNGUEZ VERGARA**  
 Secretaria General

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN**

En la fecha del catorce (14) del mes de noviembre de dos mil catorce (2014) remito un (1) original y (8) copias del Acuerdo Municipal N°"049" al señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

Atentamente;

**JENNY PAOLA DOMÍNGUEZ VERGARA**  
 Secretaria General

El presente Acuerdo N° 049 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA, PARA ASUMIR OBLIGACIONES QUE AFECTAN APROPIACIONES DE PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS, DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue recibido el 14 de Noviembre de 2014, pasa al despacho del señor Alcalde para su **SANCIÓN**.

**DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ**  
 Alcalde Municipal ( E )

**ALCALDIA MUNICIPAL**

Palmira, 14 de Noviembre de dos mil catorce (2014).

Por considerarse legal el Acuerdo N°. 049 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA, PARA ASUMIR OBLIGACIONES QUE AFECTAN APROPIACIONES DE PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS, DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibidem.

**CUMPLASE:**

**JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA**  
 Alcalde Municipal

Palmira, 14 de Noviembre de 2014

En la fecha se publica el presente Acuerdo N°049 del 14 de noviembre de 2014, por la emisora Armonías del Palmar.

**DIEGO FERNANDO LOZANO ARIAS**  
 Jefe Oficina de Comunicaciones

REMISION: El día 20 de Noviembre de dos mil catorce (2014) se remite el Acuerdo N° 049 del 14 de noviembre de 2014, al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica.

**DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ**  
 Alcalde Municipal ( E )

La administradora de la Emisora **ARMONIAS DEL PALMAR**, certifica que el día 14 de Noviembre de 2014, entre las 09:30 y las 10:30 de la mañana, se publicó el **ACUERDO No. 049 " POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA, PARA ASUMIR OBLIGACIONES QUE AFECTAN APROPIACIONES DE PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS, DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, SE CONCEDE AUTORIZACION PARA CONTRATAR Y SE DICTAN OTRAS DISTPOSICIONES."**

**ADMINISTRADORA**  
 emisora "Armonías del Palmar"  
 PALMIRA  
  
**LUZ ARCE DE BEJARANO**  
 C.C. 29.632.062 Palmira.

Palmira, Noviembre 14 de 2014.

**ACUERDOS NOVIEMBRE**

**ACUERDO N° 049**  
 (14 de Noviembre de 2014)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA, PARA ASUMIR OBLIGACIONES QUE AFECTAN APROPIACIONES DE PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS, DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Decreto Ley 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, reglamentada por el Decreto 2767 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, Acuerdo Municipal 108 de 1995 Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, adicionado por el Acuerdo 026 de 2009,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorícese al Alcalde Municipal de Palmira para comprometer recursos de vigencias futuras excepcionales destinadas a la financiación para garantizar la prestación del servicio de alumbrado público en el área urbana y rural del Municipio de Palmira hasta 25 años, financiada con Ingresos del Impuesto DE Alumbrado Público y aprobar como vigencias futuras excepcionales la suma de once mil seiscientos cincuenta y cuatro millones ochocientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco pesos (\$11.654.886.945) para la prestación del servicio de alumbrado público en nuestro municipio, ajustables para cada año en la variación del salario mínimo mensual legal vigente y el crecimiento de contribuyentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde Municipal para adelantar el (los) proceso (s) de selección que en Ley corresponda y celebrar los contratos que le permitan garantizar la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio de Palmira por el término de veinticinco (25) años.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.**

Dado en el Hemiciclo del Honorable Concejo Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los catorce (14) día del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).

**HUGO PERLAZ CALLE**  
 Presidente

**JUAN ALFREDO SALDARRIAGA C.**  
 Primer Vicepresidente

**JUAN CARLOS LUNA HURTADO**  
 Segundo Vicepresidente

**JENNY PAOLA DOMÍNGUEZ V.**  
 Secretaria General